

HACER PERIODISMO SIN ETIQUETAS

Herramientas útiles para combatir
la discriminación hacia las personas refugiadas



LAS PALABRAS IMPORTANTES

GLOSARIO PARA COMBATIR LA DESINFORMACIÓN

Persona refugiada

“Es una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (...).”
Artículo 1(A)2 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

La ley chilena N°20430 señala que no procederá la expulsión o cualquier medida que tenga por efecto la devolución, incluyendo la prohibición de ingreso en frontera, de un solicitante de la condición de refugiado o refugiado al país donde su vida o libertad personal peligren.

Una persona también es considerada como refugiada cuando huye de la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984)

Persona migrante

No existe una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Por lo general, se entiende que abarca todos los casos en los cuales la decisión de migrar es tomada libremente por la persona en cuestión por intereses personales diversos y sin la intervención de factores coercitivos externos.

Persona apátrida

Una persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.

Personas desplazadas internas

Son quienes han sido forzadas u obligadas a escapar o huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como consecuencia de los efectos de los conflictos armados, situaciones de violencia generalizada o violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, sino que se han desplazado dentro de las fronteras de su mismo país.

Los medios de comunicación juegan **un rol clave** a la hora de condicionar la acogida de las personas refugiadas en los territorios en los que buscan protección.

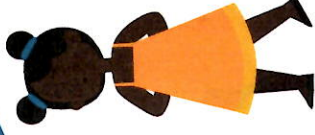
Los contenidos que periodistas y editores/as publican en los medios de comunicación, las palabras utilizadas, la forma en la que se redactan los titulares, la extensión que destinan a la cobertura de una determinada noticia o la cantidad/diversidad de puntos de vista que incorporan en una pieza periodística, entre otros aspectos, tienen un efecto concreto en la forma en que las personas refugiadas son acogidas por las comunidades dentro de Chile y, por ende, contribuyen a facilitar o dificultar sus procesos de integración local en el país. Esto resulta particularmente **relevante** considerando que muchas personas refugiadas y sus familias han sido víctimas de la guerra, la persecución y de violaciones a los derechos humanos, que las han obligado a dejar sus países de origen y solicitar protección en un territorio seguro que les permita continuar con sus vidas.

Esta guía fue diseñada para profesionales de las comunicaciones que deseen ejercer un periodismo sin etiquetas y, en consecuencia, realizar un aporte para la disminución de las actitudes discriminatorias dentro de nuestra sociedad.



Niño o niña separada

Es una persona menor de 18 años que viaja sin la compañía de su madre y su padre (o sus tutores legales), a pesar de que pueda estar viajando junto a otros parientes. Esto puede, por tanto, incluir a un niño acompañado por otros miembros adultos de la familia.



Niño o niña no acompañada

Es quien ha sido separado de sus tutores legales u otros parientes y no viaja bajo el cuidado de un adulto quien por ley es responsable de hacerlo.



Asilo

Otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución o violencia.

Reconocimiento de la condición de refugiado/a

Es el proceso legal y/o administrativo llevado a cabo por los Estados para determinar si una persona es refugiada en conformidad con la legislación nacional, regional e internacional.

Expulsión

De conformidad con el artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Estado no expulsará a una persona refugiada que se halle legalmente en el territorio de tal Estado, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se deberá permitir al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante una o varias personas especialmente designadas por la autoridad competente. El Estado concederá, en tal caso, al refugiado un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. El Estado se reserva el derecho a aplicar durante ese plazo las medidas de orden interior que estime necesarias.

No devolución

Es un principio básico del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados, que está consagrado en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, según el cual ningún Estado podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado/a en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran ya sea por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, así como también por motivo de la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen. La devolución puede ser consecuencia, por ejemplo, de las operaciones de interceptación, del rechazo en la frontera o el retorno a terceros países ("devolución indirecta"). La ley chilena N°20430 incluye el principio de no devolución, señalando que no procederá la expulsión o cualquier medida que tenga por efecto la devolución, de un solicitante de la condición de refugiado o refugiado/a al país donde su vida o libertad personal peligran.

Repatriación voluntaria

El retorno libre e informado de las personas refugiadas a sus países de origen con seguridad y dignidad, una vez que las circunstancias que provocaron el desplazamiento desaparezcan.



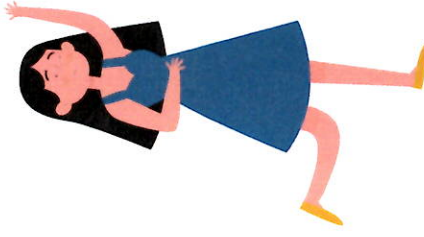
Reasentamiento

El reasentamiento no es un derecho, sino que una posibilidad que tienen algunas personas refugiadas de participar en un proceso de selección y traslado desde un Estado en el que buscaron protección (y que no tenía las capacidades para brindarles acogida) hacia un tercer Estado que ha aceptado admitirlos con permiso de residencia permanente.

El estatuto concedido garantiza la protección contra la devolución y proporciona a la persona reasentada y su familia el acceso a derechos similares a aquellos de los/as nacionales. El reasentamiento también trae consigo la oportunidad de convertirse con el tiempo en ciudadanos/as naturalizados.

Integración local

Una solución duradera para las personas refugiadas que implica su asentamiento permanente en un país de asilo. La integración local es un proceso complejo y gradual que comprende tres dimensiones distintas pero interrelacionadas: legal, económica y sociocultural. El proceso con frecuencia se concluye con la naturalización.



Tráfico de personas

Facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no es nacional o residente permanente. Quien facilita este proceso lo hace con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Trata de personas

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, con fines de explotación, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción (al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad).

Persecución por motivos de género

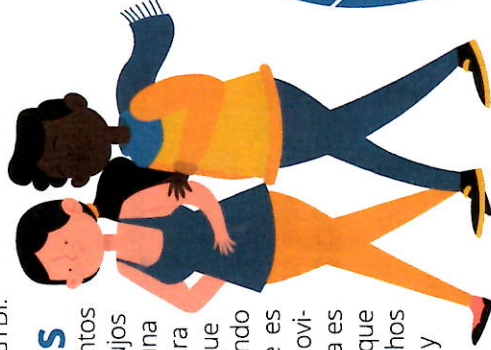
Existen solicitudes de asilo en las cuales el género es un factor relevante en la determinación de la condición de refugiado. Las solicitudes relacionadas con el género pueden ser presentadas por hombres o mujeres, aunque debido a ciertos tipos de persecución específicos, son más comúnmente presentadas por mujeres. Por lo general, la persecución por motivos de género abarca, entre otros, actos de violencia sexual, violencia familiar/doméstica, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas, el castigo por transgredir las costumbres sociales y la discriminación contra las personas LGTBI.

Flujos migratorios mixtos

En ocasiones, las expresiones como 'movimientos mixtos' y otros términos relacionados como 'flujos mixtos' o 'movimientos compuestos' pueden ser una manera útil de referirse al fenómeno que involucra tanto a personas refugiadas como a migrantes que viajan juntas, a lo largo de las mismas rutas, utilizando los mismos facilitadores. Lo que ACNUR prefiere es referirse a los grupos de personas que viajan en movimientos mixtos como 'refugiados y migrantes'. Esta es la mejor manera de permitir el reconocimiento de que todas las personas que se desplazan tienen derechos humanos que deben ser respetados, protegidos y cumplidos; y que los refugiados y solicitantes de asilo tienen necesidades y derechos específicos que están protegidos por un marco jurídico determinado.

Situación migratoria irregular

Es la situación en la que se encuentra una persona extranjera que ingresa a, o vive en, un país sin autorización, violando sus leyes y regulaciones en materias de inmigración. La condición migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. ACNUR prefiere evitar el uso del término "migrante ilegal" y reemplazarlo por "personas en situación migratoria irregular".



¿QUÉ DEBERÍA SABER SOBRE LAS PERSONAS REFUGIADAS?

Nadie elige convertirse en una persona refugiada

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado/as han tenido que huir desde sus países a causa del estallido de conflictos armados, guerras o persecución específica. Con frecuencia, la situación de las personas refugiadas es tan peligrosa e insostenible que se ven obligados a cruzar fronteras internacionales para buscar seguridad en otros países. Para estas personas, la denegación del asilo puede tener consecuencias mortales.

¿Persona refugiada y solicitante de la condición de refugiado?

Una persona refugiada es una persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual porque teme ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social o que huye de la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Al momento de escapar de sus países de origen y de solicitar oficialmente la protección a un nuevo Estado, a las personas se les otorga la calidad de "solicitantes de la condición de refugiado". Esa calidad permanecerá hasta que el nuevo país acepte o rechace la solicitud efectuada. En caso de que la solicitud sea acogida, la persona es declarada oficialmente como "refugiada".

¿Persona refugiada o migrante?

A diferencia de las personas refugiadas, las personas migrantes eligen trasladarse no a causa de una amenaza directa, sino principalmente para mejorar sus vidas, encontrar trabajo, tomar oportunidades educativas, reunirse con su familia o por otras razones personales.

Las personas refugiadas tienen derecho a la confidencialidad y a la no publicación de sus datos personales

Tanto las convenciones internacionales sobre personas refugiadas, como la Ley no. 20430 especifican el derecho a la confidencialidad. Esto significa que todo solicitante de la condición de refugiado/a o persona refugiada tiene derecho a la protección de sus datos personales puesto que una publicación podría ponerlos en riesgo o exponerlos ante sus persecutores en el país de origen.

Muchas personas refugiadas son apátridas, sin embargo, no todas las personas apátridas son refugiadas

Actualmente, más de 10 millones de personas en todo el mundo no tienen nacionalidad. Como resultado, muchas veces no tienen acceso a la educación, a un seguro médico obtener un empleo, abrir una cuenta bancaria, comprar una casa o incluso casarse. Se trata de un limbo legal que, la mayoría de las veces se genera por normas de nacionalidad discriminatorias, vacíos en las leyes de nacionalidad o la aparición de nuevos Estados y cambios en las fronteras. A veces, las personas refugiadas o sus hijos/as pueden ser apátridas producto de los mismos conflictos de los que escaparon o debido a que se han desplazado desde un país a otro. Sin embargo, esto no quiere decir que todas las personas refugiadas sean apátridas ni que todas las personas apátridas sean refugiadas.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, del año 1951, es la piedra angular de la protección de las personas refugiadas

Este instrumento fue aprobado después de la Segunda Guerra Mundial para responder a los millones de personas que se vieron obligadas a desplazarse, ofreciendo protección internacional y asistencia a las víctimas de la guerra. Esta Convención determina quién es una persona refugiada y explica sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la no devolución (un refugiado no debe ser devuelto al país donde teme ser perseguido). Chile adhirió a esta Convención en el año 1972.

Chile posee una ley nacional para la protección de las personas refugiadas

La Ley no. 20.430 especifica la definición de quién es una persona refugiada, los principios fundamentales para su protección, sus derechos y obligaciones en Chile, así como también las causales de Cesación y Pérdida del Estatuto de Refugiado, entre otras especificaciones. La Ley 20.430 materializa el contenido de la Convención de 1951 y la Declaración de Cartagena DE 1984, en el derecho nacional.

Según la Convención de 1951, el estatus de refugiado/a no es aplicable a personas que hayan cometido ciertos tipos de delitos

Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar: a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos; b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada; c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Las personas refugiadas escapan de la violencia

Las personas refugiadas han debido huir de la violencia o criminalidad en sus países de origen, por lo que conocen mejor que nadie sus devastadoras consecuencias y no las desean para sus vidas. A pesar de ello, muchas veces son víctimas de discriminación y xenofobia en los países en los que buscan acogida y, por lo mismo, es clave que los países desarrollen planes de integración que puedan aliviar las posibles tensiones entre las personas extranjeras y las comunidades nacionales, así como también prevenir las actitudes racistas o xenófobas.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Evitar la revictimización.

Las personas refugiadas han vivido situaciones difíciles de narrar
Para nadie es fácil dejar su hogar de forma obligada, de un día para otro. Muchas de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado/a han vivido experiencias traumáticas y dolorosas, así como también violaciones a sus derechos humanos. Al momento de entrevistar a una persona refugiada o solicitante de la condición de refugiado, es muy importante tener en cuenta que ya han tenido que volver a recordar su historia muchas otras veces antes, en entrevistas con policías, funcionarios, abogados, trabajadores sociales o psicólogos, por ende, esta es una más de esas ocasiones y puede despertar un impacto psicológico en él o la entrevistado/a.

No generar falsas expectativas

Es importante no abusar de la confianza entregada ni crear falsas expectativas en el entrevistado/a sobre lo que pueden esperar de ti o de la publicación de la entrevista. Es necesario explicarle previamente dónde y cuándo será publicada la noticia, cuál es el foco escogido y, en el caso de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explicarles que la publicación de su historia no necesariamente implicará un cambio en sus condiciones de vida o en la obtención de apoyos concretos. Por otra parte, una vez publicada la entrevista, se recomienda informar a la persona entrevistada y enviarle una copia para que pueda leerla. Para ella será muy importante tener conocimiento sobre lo que se dice de su vida a nivel público.

Solicitar consentimiento de tutores legales cuando se trata de una entrevista a un niño o niña

Preocúpate siempre de pedir autorización a sus tutores legales y de no hacer preguntas delicadas o perturbadoras para evitar un desequilibrio emocional. Si se necesita conocer detalles específicos o dolorosos sobre su historia, se puede hablar con las personas adultas responsables. Ten en cuenta que todo lo publicado en relación a la historia personal del niño o niña podría tener un impacto en la relación con sus pares y en su desarrollo emocional.

Si la persona no habla español, requerirás el apoyo de un/a profesional de traducción

A modo de promover que las preguntas sean comprendidas de la mejor forma posible por la persona entrevistada y que las respuestas sean entendidas correctamente por el/la periodista, sin dobles interpretaciones o diferencias culturales, es necesario asegurarse de que la entrevista se pueda realizar en el idioma original del entrevistado/a o bien, en aquél que le permita sentirse más cómodo dentro de las posibles opciones existentes.

La estigmatización o generalización sólo provoca más dolor

Como en todas las partes del mundo, existe la posibilidad de que personas refugiadas o solicitantes de asilo se involucren en acciones delictivas o al margen de la ley. Estos comportamientos antisociales son aislados y no representan un actuar generalizado por parte de las personas refugiadas o de una nacionalidad específica. A la hora de reportear o publicar una noticia sobre una acción delictual llevada a cabo por una persona refugiada o solicitante de asilo, valdría la pena cuestionarse cuál es el objetivo de hacer hincapié en su nacionalidad o situación migratoria. Asimismo, se debe tener cuidado en no generalizar o estigmatizar a un grupo social determinado ya que esto puede provocar hostilidades y un aumento en la discriminación contra sus miembros.



Respetar la confidencialidad

Muchas veces, las personas refugiadas desean compartir sus testimonios de vida, sin embargo, tienen temor de revelar su identidad ya que esto puede ponerlas en riesgo tanto a ellas como a sus familias en el país de origen. Revelar el nombre de las personas entrevistadas o detalles específicos de la historia sin consentimiento previo, puede conducir a su identificación por parte de sus perseguidores. Al momento de contactar al entrevistado/a es recomendable ofrecerle la posibilidad de no revelar sus nombres (o cambiarlos por otro) o de no detallar informaciones específicas, tales como dirección, teléfono, comuna o ciudad de residencia. Para ello, es necesario utilizar la creatividad y buscar nuevas fórmulas que permitan contar la historia sin la necesidad de revelar identidades.

Ser sensible culturalmente puede marcar la diferencia

Ten siempre en consideración los aspectos culturales y religiosos que pueden ser más sensibles al relacionarte con las personas refugiadas.

Buscar un enfoque positivo

Es comprensible que, muchas veces, los medios de comunicación se enfoquen en mostrar las historias de vida de personas refugiadas y retratar aspectos que pueden parecer interesantes o poco comunes como, por ejemplo, las razones de la huida del país de origen, las vivencias durante el tránsito y las situaciones difíciles que hayan pasado en su país de acogida. Sin embargo, las personas refugiadas tienen muchas más historias que contar: son protagonistas de historias de resiliencia, superación y alegrías, están llenos de talentos y sueños que desean desarrollar en Chile. Los medios tienen la posibilidad de contribuir a no estigmatizar a las personas refugiadas, dejando de mostrarlas como meras víctimas de las situaciones en sus países de origen y prefiriendo enfoques que muestren los aspectos positivos y aportes que realizan a las comunidades que les brindan recepción.

Solicitar consentimiento informado

por parte de las personas entrevistadas o fotografiadas

El consentimiento es una decisión informada por la que se acuerda libre y voluntariamente hacer algo. El consentimiento no es válido si el acuerdo se obtiene por medio del abuso de poder, chantaje y amenaza, o incluso, si se obtiene a cambio de un ofrecimiento específico como, por ejemplo, una contribución económica o la posibilidad de conseguir un empleo a través de la publicación de la historia.

Considerar el efecto de las redes sociales

En un mundo en el que las redes sociales están cada vez más presentes en las vidas de las personas, es necesario que los/las profesionales de las comunicaciones tengan en consideración el impacto psicológico que podría provocarse en una persona refugiada al momento de leer comentarios realizados por las audiencias sobre sus historias de vida, decisiones o declaraciones públicas. Por ende, se recomienda advertir a la persona entrevistada previamente si es que su historia será difundida a través de las redes sociales del medio de comunicación y, asimismo, señalarle que es usual que las audiencias escriban comentarios dolorosos u ofensivos. Asimismo, se le debe indicar a la persona entrevistada que su fotografía será difundida en las redes, a modo de evitar exponerla/a públicamente sin su consentimiento.

Oportunidad para posicionar la temática en la pauta diaria: Día Mundial de las Personas Refugiadas

El Día Mundial de las Personas Refugiadas fue establecido por la Asamblea General de la ONU en el año 2000 y se conmemora a nivel mundial cada año el 20 de junio, con el objetivo de llamar la atención sobre la situación de las personas desplazadas forzadamente en el mundo y destacar su resiliencia. En 2016, Chile aprobó la Ley 20.896 para la conmemoración oficial del Día Mundial del Refugiado/a.



LAS PALABRAS CREAN REALIDAD: LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO

El **ACNUR** trabaja con personas refugiadas, y muchas de ellas son sobrevivientes de violencia de género, mujeres, niñas y personas con sexo, orientación sexual e identidad de género diversas que necesitan protección internacional.

¿Por qué es importante?

El uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas culturales y sociales de un determinado contexto social. Como parte de la comunidad, las personas desarrollamos conductas aprendidas. Por ende, los usos del lenguaje heredados de prácticas sociales tienen la capacidad de limitar las concepciones humanas en determinados temas y estas limitaciones muchas veces se aplican al lenguaje usado sobre género.

Uso no recomendado

El/la refugiado/a
El/la solicitante de asilo
El/la apátrida
El/la sobreviviente

Uso recomendado (inclusivo)

La persona refugiada
La persona solicitante de asilo
La persona apátrida
La persona sobreviviente

Los niños
Los jóvenes
Los padres

Las niñas y niños
Las personas jóvenes
Los padres y las madres

Los (nacionalidad)
Ej. Los sirios

Las personas de nacionalidad siria
La población siria
La comunidad siria



¿DESDE DÓNDE EXTRAER INFORMACIÓN CONFIABLE?

Plataforma Refugees Media

Es la base de datos en línea de ACNUR en la cual podrás descargar recursos multimedia, incluyendo fotos, videos, gráficos y otros archivos digitales. El material está disponible para ser utilizado libremente siempre y cuando estés registrado/a en la página y solicites la autorización mediante la plataforma. No olvides citar los créditos respectivos.

📧 www.media.unhcr.org

Informe "Tendencias Globales" de ACNUR

En el marco del Día Mundial de las Personas Refugiadas, ACNUR publica todos los años un completo informe en el que se dan a conocer las principales cifras de desplazamiento forzado del año anterior.

📧 www.acnur.org/recursos-y-publicaciones.html

Refworld

Presenta una amplia recopilación de documentos, tales como informes sobre la situación de los países de origen, directrices y políticas, jurisprudencia y otros documentos relativos a los marcos jurídicos internacionales y nacionales. Los documentos han sido seleccionados cuidadosamente y en conjunto con las oficinas del ACNUR en el terreno, los gobiernos, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, así como las instituciones académicas y los órganos jurisdiccionales.

📧 www.refworld.org/

Convención sobre el estatuto de los Refugiados (Convención de 1951)

Tratado por el cual se establece el marco para la protección de las personas refugiadas. La Convención fue adoptada en julio de 1951 y entró en vigor en abril de 1954. El artículo 1 de la Convención limita su alcance a "acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951". Esta restricción se suprimió con el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

📧 www.acnur.org/5b0766944.pdf

Ley N°20.430

Que Establece Disposiciones sobre la Protección de Refugiados

Ley chilena, publicada en el año 2010, cuyas disposiciones se aplican a las personas solicitantes de la condición de refugiada o a las personas refugiadas, desde que se encuentran en territorio nacional.

📧 www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012435

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados

La Declaración de Cartagena (1984) amplía la definición de refugiado consagrada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados para incluir a "las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". Aunque no es jurídicamente vinculante, las disposiciones de la Declaración de Cartagena han sido incorporadas en la legislación de numerosos países de América Latina, incluyendo en la Ley No.20.430 que establece disposiciones sobre la protección de refugiados

📧 www.acnur.org/5b076ef14.pdf

Data.unhcr.org

Portal operacional de ACNUR que permite conocer las estadísticas actualizadas sobre el desplazamiento de personas refugiadas a causa de situaciones de emergencia en todo el mundo.

📧 data2.unhcr.org/en/situations

R4V Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela

La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial se estableció de conformidad con la solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas al ACNUR y la OIM el 12 de abril de 2018, para dirigir y coordinar la respuesta a los refugiados y migrantes de Venezuela. La Plataforma Regional tiene como objetivo abordar las necesidades de protección, asistencia e integración tanto de los refugiados como de los migrantes venezolanos en los Estados afectados de América Latina y el Caribe, mediante el complemento y fortalecimiento de las respuestas nacionales y regionales de los gobiernos, en consonancia con los principios descritos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes.

📧 r4v.info/es/situations/platform